

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MODIFICACIÓN N° 2

“AUMENTO DE COBERTURA”

SOCIEDAD GIANNINI LIMITADA

“MARÍA LUISA BOMBAL” (EL BOSQUE-RMSO)

Ítem: Inversión de Capital

N° Int: VMV 0218-2-2018

En Santiago, a 9 de marzo de 2018, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva (s), **JOLIETTE OTÁROLA MARTÍNEZ**, cédula de identidad N°10.629.689-8, ambas con domicilio en Alonso Ovalle N°1180, Santiago, en adelante “Fundación Integra” o “Integra”, por una parte; y por la otra, **SOCIEDAD GIANNINI LIMITADA**, RUT N°77.291.380-K, representada por **ALFREDO PATRICIO GIANNINI CASTILLO**, ingeniero civil, cédula de identidad N°11.478.910-0, ambos con domicilio en Sucre N°1505, Ñuñoa, en adelante el “contratista”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Con fecha **16 de octubre de 2017**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado “**MARÍA LUISA BOMBAL**”, en la comuna de **EL BOSQUE**, Región de **METROPOLITANA**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$406.446.704.- (cuatrocientos seis millones cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos cuatro pesos)**, IVA incluido, y que éstas debían ejecutarse entre el **17 de octubre de 2017** y el **24 de enero de 2018**.

Debido a que la entrega de terreno se efectuó el **6 de noviembre de 2017**, las partes suscribieron con fecha **26 de noviembre de 2017** la **MODIFICACIÓN N° 1** del contrato, fijando como fecha de inicio de la ejecución de las obras el **6 de noviembre de 2017** y como fecha de término el día **13 de febrero de 2018**

SEGUNDO: JUSTIFICACIÓN.

Durante la ejecución acuerdo, se constató en terreno la existencia de partidas mal ejecutadas no contempladas en el presupuesto de la relicitación. Junto con lo anterior, se evidenció que algunas partidas, tampoco consideradas en la relicitación, sufrieron daños importantes durante el tiempo que transcurrió entre la toma de posesión y la relicitación de la obra. Surgió entonces la necesidad de sumar nuevas obras a las ya contratadas por un monto de **\$22.393.133.- (veintidós millones trescientos noventa y tres mil ciento treinta y tres pesos)**, correspondientes a los ítems estucado de mortero, cerámica de piso, revestimiento interior de cielo, hormigón afinado, sidding, pintura interior, protecciones metálicas, pintura de cielo y cerámica de muros; y se rebajaron partidas a las ya contratadas por un monto de **\$11.053.018.- (once millones cincuenta y tres mil dieciocho pesos)**, correspondientes a pavimentos vinílicos, muro bulldog, membrana hidrófuga, cubierta PV4, instalación de terciado ranurado en pasillo, letrero de obras, cierre provisorio, , todo lo anterior en conformidad a los presupuestos presentados por el contratista con fecha **12 de febrero de 2018** en el



Rec -



que se especifican las partidas que se aumentan y se rebajan y al informe del ITO don Jonatan Salas Paineo, de fecha **26 de febrero de 2018**, autorizado por doña Catalina Harrison Herrera, Jefa Espacios Físicos Educativos Región Metropolitana Sur Oriente de Fundación Integra con fecha **26 de febrero de 2018**. Lo anterior, justifica un plazo adicional de 14 días corridos a partir de la última fecha de término de contrato.

Los trabajos anteriormente descritos, se comenzaron a ejecutar el **14 de febrero de 2018** y se terminaron el **27 de febrero de 2018**.

Por lo anterior, las partes declaran que de común acuerdo se regulariza la situación antes señalada, modificando el contrato original en el sentido que indican las cláusulas siguientes:

TERCERO: MODIFICACIÓN.

1. COMETIDO. Fundación Integra encomienda al contratista, por medio de este instrumento, la ejecución de **NUEVAS OBRAS Y ELIMINACIÓN DE PARTIDAS** referidas al establecimiento individualizado en la cláusula anterior, que éste ejecutará ciñéndose estrictamente al presupuesto firmado por él, a las Bases Generales para Contratación de Obras, a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos, Orientaciones para Prevención de Riesgos en Obras y los demás antecedentes proporcionados por Integra y que, en su conjunto, forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos, y que declara conocer y aceptar.

2. MONTO Y FORMA DE PAGO. El valor de las obras adicionales que se pactan por esta modificación, correspondiente a la diferencia entre las partidas que se aumentan y las que se rebajan asciende a la suma de **\$11.340.115.- (once millones trescientos cuarenta mil ciento quince pesos)**, IVA incluido, sin ningún tipo de aumento, reajuste ni interés, aun cuando hubiere error en el estudio y/o estimación realizados por el contratista. Los honorarios brutos de construcción, si los hubiere, se encuentran incluidos dentro de la suma señalada precedentemente.

3. GARANTÍAS. El contratista deberá complementar y/o modificar la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** a la que se alude en el contrato original, de acuerdo a lo previsto en el inciso tercero de la cláusula duodécima del referido instrumento. En caso de complemento de la garantía, esta debe alcanzar un valor no inferior a la suma de **\$1.134.012.- (un millón ciento treinta y cuatro mil doce pesos)**, de tal forma que la suma de la garantía original y el complemento considere un monto equivalente, al menos, a un 10% del nuevo valor contratado, esto es, la suma de **\$41.778.682.- (cuarenta y un millones setecientos setenta y ocho mil seiscientos ochenta y dos pesos)**.

Tratándose de una boleta de garantía bancaria, se extenderá su vigencia hasta el día **25 de octubre de 2018**.

4. PLAZO. El plazo para la ejecución de las nuevas obras encomendadas se extendió entre el **14 de febrero de 2018** y el **27 de febrero de 2018**.

CUARTO: CONSTANCIA

Por este acto se deja constancia, que en sesión extraordinaria número 3-2017, celebrada con fecha 6 de noviembre del año dos mil diecisiete, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha 8 de noviembre de 2017, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de La Fuente Hernández, repertorio número nueve mil ochocientos cincuenta y seis guion dos mil diecisiete, el Consejo Nacional de Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, reformó los estatutos de la misma, modificando el nombre de la institución por el de **"FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ"**, pudiendo además usar los nombres de **"FUNDACIÓN INTEGRA"** o **"INTEGRA"**. Dicha reforma estatutaria fue autorizada con fecha cinco de enero de dos mil



Agc -

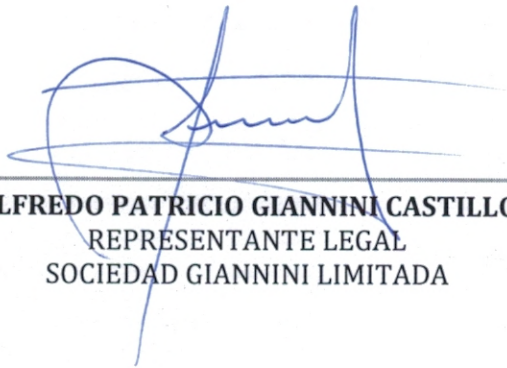


dieciocho por el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Santiago e inscrita en el Registro Nacional de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro con fecha seis de marzo del año dos mil dieciocho.

QUINTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente anexo de contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.



ALFREDO PATRICIO GIANNINI CASTILLO
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD GIANNINI LIMITADA



JOLIETTE OTÁROLA MARTÍNEZ
DIRECTORA EJECUTIVA (S)
FUNDACIÓN INTEGRA

